

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A FAVOR DE:
DIMIGON CIA.LTDA.
CUANTIA:
S/10.000.000,00



En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MIERCOLES DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **MIGUEL HUMBERTO GONZALEZ GARNEFF**, el señor **IVAN BLADIMIRO GARNEFF BURBANO**; y, el señor **ANDRES GONZALEZ GARNEFF**. Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos los dos primeros y de nacionalidad norteamericana el tercero, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, de estado civil casado el primero y solteros los segundos, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden

una



libremente, expresan que es su voluntad elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a Su Cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se denominará **DIMIGON Cía. Ltda.** que funcionará en conformidad con los estatutos y cláusulas que se expresan a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **MIGUEL HUMBERTO GONZALEZ GARNEFF**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cero siete tres dos cero dos; **IVAN BLADIMIRO GARNEFF BURBANO**, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cero tres



cuatro cero nueve cinco; y, **ANDRES GONZALEZ GARNEFF**, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres siete cinco uno cinco ocho dos, todos domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar y por sus propios derechos. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:** El Estatuto Social que regirá la vida de la Compañía es el siguiente: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DOMICILIO**

Artículo primero.- DENOMINACIÓN: La compañía que se constituye mediante este Contrato se denominará "DIMIGON Cía. Ltda." **Artículo segundo.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de DIMIGON Cía. Ltda. será: En forma principal y como actividad predominante la Importación, distribución, compra, venta, comercialización y elaboración de toda clase de productos alimenticios; así como la exportación de estos productos. **Artículo tercero.- PLAZO DE DURACION.-**

El plazo de duración de la compañía **DIMIGON Cía. Ltda.** será de veinte y cinco años, a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública. Este plazo podrá prorrogarse, y la Compañía disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Artículo

cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: DIMIGON Cía.

Ltda. es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal es en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior, previa autorización de la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL

SOCIAL Y SU INTEGRACION. Artículo quinto.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, que está representado por **CUATROCIENTAS** participaciones de **UN DÓLAR** cada



una, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables. Artículo sexto.-

PARTICIPACIONES: La compañía entregará a todos y cada uno de los socios, los certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía o quienes se encuentren haciendo sus veces. Para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros, se necesitará el consentimiento expreso y unánime del capital social. La cesión o transferencia se hará mediante Escritura Pública en la forma que manda la Ley de Compañías. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte. Si los herederos de un socio fueren varios, estarán representados en la compañía, por la persona que designen, hasta que se legalice la adjudicación correspondiente. Artículo séptimo.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo o cuando la autoridad por Ley así lo disponga; lo que se resolverá a través de la Junta General de

(res)



Socios convocada específicamente para este fin; debiendo tomarse esta resolución, por mayoría absoluta, del capital social concurrente. Los socios gozarán de derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones sociales, en proporción a las ya obtenidas, las mismas que pueden ser pagadas en numerario, en especie, por compensación de créditos, por la capitalización de reservas o de utilidades, por la reserva por revalorización de patrimonios con arreglo al respectivo reglamento, y por los demás medios previstos en la Ley. Artículo

octavo.- DIMIGON Cía. Ltda. llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotarán los nombres de sus miembros, con la indicación del número de participaciones que pertenezcan a cada uno; y, se registrarán las transferencias o cesiones, así como las transmisiones. Artículo

noveno.- DERECHO A VOTO: Por cada participación se tendrá derecho a UN VOTO en las sesiones de la Junta General de Socios. Las participaciones son



indivisibles; en el caso de que alguna de ellas llegare a pertenecer a varias personas, estas designarán a una sola para que las represente.

CAPITULO TERCERO. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION. Artículo décimo.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: Son órganos de gobierno y de administración de la compañía: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente; cuyas funciones de determinarán más adelante. **Artículo**

décimo primero.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

La Junta General se integrará por los socios de la compañía, en número suficiente para formar quórum. Los socios asistirán a las sesiones de la Junta General personalmente o por medio de

Cuenca



representantes; caso en el que, la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta; salvo que se trate de representación legal o de Poder General conferido ante Notario Público. Artículo décimo segundo.-

CONVOCATORIA: La Junta General de Socios se reunirá previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente de la compañía, a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión.

Artículo décimo tercero.- JUNTAS ORDINARIAS y

EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez a año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas. La convocatoria la realizará el Gerente o el Presidente, por iniciativa propia

o a solicitud escrita de cualquiera de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social. Artículo décimo cuarto.- Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, salvo que se exija por parte de la Ley de Compañías, o por este Estatuto, un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo décimo quinto.- QUORUM: La Junta General de Socios sesionará en primera convocatoria si se encontrare presente más de la mitad del capital social. En caso de que no se consiga este quórum, se convocará a una segunda reunión, en la cual no se podrá modificar el orden del día determinado para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, sesionará la Junta con el número de socios presentes. Artículo décimo sexto.- Presidirá la Junta General de Socios el Presidente, actuará como Secretario de ella, el Gerente de la compañía. A falta o impedimento de

Cinco



ellos, serán subrogados por las personas que la Junta designe para el efecto. Artículo décimo

séptimo.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Son Deberes y atribuciones de la Junta General de Socios las que se detallan a continuación: a) Designar y remover a los administradores y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar Comisario de la Compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización; c) Establecer la política que seguirá la compañía; d) Expedir los Reglamentos que se requieran para el cumplimiento de las políticas que se señalen; e) Conocer y aprobar el Balance Anual, los informes del Gerente y del Comisario; f) Decidir acerca del aumento o de la disminución del capital social; la prórroga o disminución del tiempo de duración de la compañía y, la disolución anticipada de la misma; g) Resolver sobre el reparto de utilidades, la formación de fondos de reserva generales y especiales; h) Acordar la exclusión del o de los socios que



incurran en las causas para el efecto establecidas en la Ley; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales y Agencias; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores. Esta facultad la tendrá también los socios que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social en caso de negativa de la Junta; y, l) Disponer el establecimiento y supresión de Sucursales, Agencias o Servicios y fijar sus capitales. m) Todas las demás que le correspondan conforme a la Ley de Compañías y las que de acuerdo con este Estatuto no estén designados a otros organismos. Artículo décimo octavo.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario, y rubricadas sus páginas por el Secretario debiendo incorporarse los documentos

que justifiquen que las convocatorias se han realizado en la forma determinada en este Estatuto; los documentos que hayan sido conocidos por la Junta, en originales o copias y, los Poderes que justifiquen la personería de los representantes de los socios, cuando sea del caso. Se formará un expediente de cada Junta.

Artículo décimo noveno.- DEL PRESIDENTE: El

Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de socios; podrá o no ser socio de la Compañía; y, durará dos años en sus funciones. Su nombramiento con la razón de aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo. Podrá ser removido por la Junta General de socios, en cualquier tiempo, así como reelegido indefinidamente. Permanecerá en el ejercicio de su cargo, hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo vigésimo.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del



Presidente: a) Subrogar al Gerente en todos sus deberes y atribuciones, por ausencia, falta temporal o definitiva o impedimento de éste; b) Supervisar la marcha de la Compañía y el trabajo de sus empleados; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Socios, de conformidad con lo prescrito en este Estatuto; y presidir las mismas; d) Legalizar con su firma, juntamente con la del Gerente, los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General; e) Formular los reglamentos para la marcha de la compañía que estime necesarios o convenientes; y, someterlos a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación. f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas de éste Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios.

Artículo vigésimo primero.- DEL GERENTE: El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; será elegido por la Junta General de Socios; podrá o no ser socio de la Compañía; durará en sus



funciones dos años y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Socios cuando existieren causas legales; así como también podrá ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de la aceptación del cargo, e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo..

Artículo vigésimo segundo.- DEBERES Y

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son deberes y

atribuciones del Gerente: a) Representar legalmente a la Compañía en todo acto o contrato; b) Manejar los fondos de la compañía y controlar el movimiento de los mismos; c) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y dar fe de todas las actuaciones de la empresa; d) Subrogar al Presidente en todas sus facultades, derechos y obligaciones, por falta temporal o definitiva o impedimento de éste; e) Llevar la Correspondencia y firmar las comunicaciones; f) Convocar a sesiones de la Junta General de



socios, de acuerdo a lo prescrito en este Estatuto; g) Nombrar a los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios; i) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, un informe de sus labores y una propuesta de distribución de utilidades; j) Presentar dentro del plazo establecido en la Ley de Compañías el Balance de Pérdidas y Ganancias correspondientes a cada ejercicio económico; k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportaciones y las Actas de las Juntas Generales de Socios; l) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro mercantil del Cantón Cuenca, una nómina completa de los socios, con la indicación del capital aportado por cada uno de ellos. En caso de que no se hubiese producido variaciones, desde la presentación de la última nómina,



bastará presentar una declaración en este sentido; y, m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores. Artículo vigésimo

tercero.- RESPONSABILIDAD: Si el Gerente realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; pero el Gerente será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO,

DISTRIBUCION DE UTILIDADES, AUMENTO DE CAPITAL y FISCALIZACION Artículo vigésimo cuarto.-

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada

ejercicio económico, se someterá a consideración de la Junta General de Socios un Balance de Pérdidas y Ganancias así como del Estado Económico de la Compañía; y el Informe de labores del Gerente; los cuales serán susceptibles de ser examinados por los Socios, dentro de los quince días anteriores a la celebración de la Junta General de socios en la cual deben ser conocidos. Artículo vigésimo quinto.-

DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de las utilidades. Del valor total de las utilidades líquidas y realizadas, se segregará obligatoriamente un cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía hasta que éste alcance un monto equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social. Podrá la Junta General de Socios, en cualquier tiempo, determinar porcentajes adicionales, como fondos especiales o reservas facultativas.

Artículo vigésimo sexto.- AUMENTO DE CAPITAL: De

acordarse el Aumento del Capital Social los socios (constituyentes) tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del socio o socios que deseen transferirlas. Artículo

vigésimo séptimo.- FISCALIZACION: Anualmente, la Junta General designará un Comisario, que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. CAPITULO QUINTO: DISOLUCION

Y LIQUIDACION. Artículo vigésimo octavo.-

DISOLUCION: La compañía se disolverá a la llegada del plazo para la que fue constituida, de no mediar prórroga en el plazo; o anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios o por las causales determinadas en la Ley; previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos legales pertinentes. Artículo vigésimo

noveno.- LIQUIDACION: Acordada por cualquier causa la disolución de la compañía, se procederá

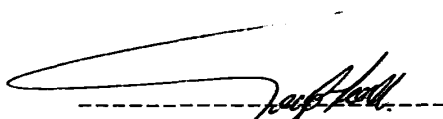
a su liquidación, para lo cual se observará el procedimiento establecido en la Ley de Compañías, debiendo actuar como liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios, designe otra u otras personas, para que actúen como liquidadores, conjuntamente con el Gerente o prescindiendo de él. **TERCERA: DECLARACIONES:**

PRIMERA: El capital con que se constituye la Compañía "DIMIGON CÍA. LTDA" es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que ha sido suscrito en su totalidad de la siguiente forma: MIGUEL GONZALEZ GARNEFF suscribe TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS participaciones de un dólar cada una, con el valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES; IVAN BLADIMIRO GARNEFF BURBANO suscribe cuatro participaciones de un dólar cada una, con un valor total de CUATRO DOLARES; ANDRES GONZALEZ GARNEFF suscribe cuatro participaciones de un dólar cada una, con un valor total de CUATRO DOLARES. **SEGUNDA:** El pago en numerario de los

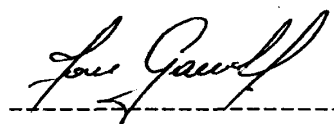


socios consta de la cuenta número ocho dos cero uno cero cero tres ocho dos del Banco Internacional S.A., que con la denominación de "CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL" a nombre de la Compañía en Formación **DIMIGON CÍA. LTDA**", se ha abierto en dicho Banco, de esta ciudad de Cuenca, cuya certificación se agregará a esta Escritura como parte integrante de la misma. TERCERA: Los socios pagarán en efectivo el cincuenta por ciento no pagado de cada participación, en el plazo máximo de un año, a contarse a partir de la fecha de constitución de la compañía. CUARTA: Los socios deciden nombrar al señor ING. **MIGUEL GONZÁLEZ GARNEFF** como GERENTE GENERAL de la compañía. QUINTA: El socio Andrés González Garneff declara que participa en la constitución de la compañía como INVERSIONISTA NACIONAL. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que miren la plena validez de esta Escritura Pública. Atentamente, firma) Doctor Pablo Vargas

Rivas. Abogado.- Matrícula Profesional número mil seiscientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-



MIGUEL H. GONZALEZ GARNEFF
cu. 010207320-2



IVAN B. GARNEFF BURBANO
cu. 010403409-5



ANDRES GONZALEZ GARNEFF
cu. 010375158-2





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 820100382 abierta el

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará

DIMIGON CIA. LTDA.

la cantidad de CINCO MILLONES 00/100 SURES (S/. 5'000.000)

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MIGUEL GONZALEZ GARNEFF	4'900.000,00
ANDRES GONZALEZ GARNEFF	50.000,00
IVAN GARNEFF BURBANO	50.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Cuenca, enero 13 del 2.000

Lugar y Fecha de emisión

[Firma autorizada]
Firma autorizada

QUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.

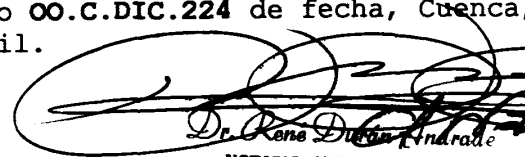
Se o-
torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo, firmo y
sello el día de su celebración.


Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



Doy Fe; que al margen de la Matriz de Constitución de la
Compañía "DIMIGON CIA. LTDA." he anotado su aprobación
mediante Resolución de la Intendencia de Compañías,
número OO.C.DIC.224 de fecha, Cuenca, 10 de Mayo del año
dos mil.

15 MAY 2000


Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 159 del REGISTRO MER-
CANTIL; juntamente con la Resolución N° 00-C-DIC-224; de la IN-
TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -
He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, DIE-
CISIETE DE MAYO DEL DOS MIL. EL REGISTRADOR.


DRA. DORIS CABRERA ROJAS.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA (E)

